

RESOLUCION Nº 91-6-1-5- 0077

ABOGADO NECKER FRANCO MALDONADO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nº ADM-89281 de 21 de septiembre de 1989, ratificadas mediante Resolución Nº ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorando Nº IM.RS.91.010 de 9 de agosto de 1991 de la Sección de Registro de Sociedades de esta Intendencia, se establece que el administrador de INDUSTRIAS GASEOSAS EL ORO CIA. LTDA. (INGAORO CIA. LTDA.) expediente Nº 20.302-70, no ha remitido oportunamente copias autorizadas del balance general anual y del estado de pérdidas y ganancias; las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización; la nómina de los administradores, representantes legales, socios y accionistas; informes de auditoría externa, en el caso que proceda; y más documentos exigidos por la Ley de Compañías, correspondientes al ejercicio económico de 1990;

QUE, el artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente imponer multas al administrador de la Compañía que no hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en el considerando anterior;

QUE, por Resolución Nº 91-1-5-3-007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial Nº 732 de 23 de julio de 1991, se regula el valor de la sanción económica a aplicar.

**RESUELVE:**

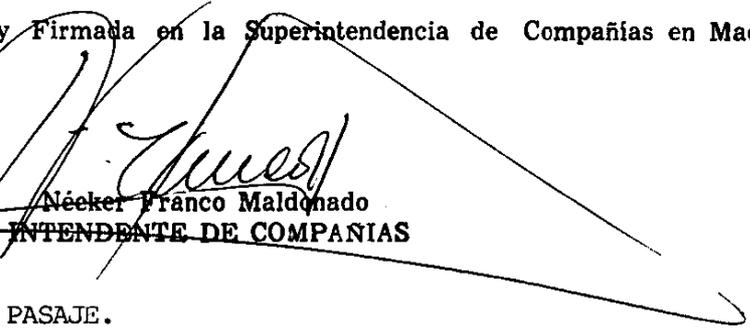
ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal al señor (a) EC. GASTON SERRANO CORREA, administrador (a) de INDUSTRIAS GASEOSAS EL ORO CIA LTDA. (INGAORO CIA. LTDA.) la multa de TRESCIENTOS VEINTE MIL, 00/100 SUCRES (S/.320.000,00). por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos previstos en la Ley de Compañías, multa que podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor (a) EC. GASTON SERRANO CORREA, en forma legal en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo, mediante copia certificada de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta Resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación, en el término de la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y Firmada en la Superintendencia de Compañías en Machala, a

- 4 SET. 1991

  
Necker Franco Maldonado  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

PSA/sga.

Dirección: KM. 0.5 VIA A PASAJE.